

Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 41 del Acuerdo No. 066 de 2005.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 066 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es un ente universitario autónomo de carácter nacional, con régimen especial, con personería jurídica y con autonomía académica, administrativa y financiera.

Que mediante el Acuerdo No. 066 de 2005 se expidió el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el literal d) del artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, facultó al Consejo Superior para expedir y modificar los estatutos de la institución.

Que el artículo 41 del Acuerdo 066 de 2005, estableció, dentro de las funciones del presidente del Comité Electoral: *“a) Convocar a los diferentes procesos de elección democrática, de que trata el presente Estatuto, con no menos de sesenta (60) días de antelación, cuando haya vencimiento de períodos, y dentro de los treinta (30) días siguientes, cuando se produzca un retiro forzoso”*.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, causada por el coronavirus COVID- 19, y se adoptaron medidas de contención frente al virus.

Que en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional ordenó el *“aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia”*.

Que la dirección de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia acogió las medidas de aislamiento preventivo obligatorio y adoptó las disposiciones de aislamiento, bioseguridad y distanciamiento necesarias para preservar la vida y la salud de todos los integrantes de la comunidad universitaria, durante el periodo que se requiera para superar la pandemia originada por el coronavirus COVID-19.

Que por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional causada por el coronavirus COVID-19, y adoptada por la universidad, se suspendieron todos los procesos de elección que se venían adelantando, a través del voto con tarjetón electoral (papeleta) y no se han podido efectuar los nuevos procesos que se requieren, por no contar con la habilitación del sistema de voto electrónico.

Que esta situación ha significado la ausencia de la participación estamentaria en las diferentes corporaciones universitarias, afectando la democracia participativa, principio fundamental del ordenamiento legal de la UPTC.

Que una vez, según lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 035, el Comité Electoral defina un sistema de votación para la elección, por voto directo, de las representaciones estamentarias ante las diferentes corporaciones de la universidad, se hará necesario efectuar las convocatorias respectivas.

Que mediante oficio DJ-1206 del 21 de agosto de 2020, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-3186 del 21 de agosto de 2020, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que el Consejo Superior, en sesión 09 del 26 de agosto de 2020, aprobó en primera vuelta, el texto del presente Acuerdo, y en sesión 10 del 30 de septiembre de 2020, aprobó, en segunda vuelta, el proyecto de Acuerdo presentado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 del Estatuto General.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Adicionar un párrafo transitorio al artículo 41 del Acuerdo 066 de 2005, el cual quedará, así:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO: *Convocar, en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que el Comité Electoral defina un sistema de votación, los procesos de elección por voto directo de las diferentes representaciones estamentarias, ante las corporaciones de la universidad, que fueron suspendidos, los que se han vencido y los que estén por vencerse, en el marco de la emergencia sanitaria originada por el coronavirus COVID-19.*

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja a los treinta (30) días, del mes de septiembre de 2020.



RAQUEL DÍAZ ORTIZ
Presidente



JOSÉ ISIDRO MALDONADO VALDERRAMA
Secretario Ad-Hoc

Proyectó: Comité electoral